

AUTO No.

03 AGO 2017.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-2389 del 25 de julio de 2017, **LA PARCELACION QUINTAS DE SAJONIA P.H.** identificada con Nit. 900.912.367, a través de representante legal, la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.504.122 y el señor **SIGIFREDO URREGO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.247.789, quien actúa como Autorizado, solicita ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para encausar la fuente en un tramo inicial con tubería de 42" y canal abierto en el resto, en el área de influencia de la parcelación, en la quebrada la Escobar, en beneficio de los predios con FMI 020-72512, 020-72514, 020-72513, 020-72515 y 020-72516, ubicados en la vereda Rancherías- Sajonia del municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por **LA PARCELACION QUINTAS DE SAJONIA P.H.** identificada con Nit. 900.912.367, a través de representante legal, la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.504.122 y el señor **SIGIFREDO URREGO URIBE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.247.789, quien actúa como autorizado, para encausar la fuente en un tramo inicial con tubería de 42" y canal abierto en el resto, en el área de influencia de la parcelación, en la quebrada la Escobar, en beneficio de los predios con FMI: 020-72512, 020-72514, 020-72513, 020-72515 y 020-72516, ubicados en la vereda Rancherías- Sajonia del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°112-2389 del 25 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Y - fecha: 27 de julio de 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 056150528160

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce